

cidos de contrario en caso de incomparecencia, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 2, sito en la plaza de Fernando Beladiez, sin número, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Sassin Alcarria, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Guadalajara, a 27 de noviembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).
(03/34.471/08)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE GUADALAJARA

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Pilar Buelga Álvarez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Guadalajara.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 276 de 2007-L de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Carlos Enrique Palomo García, contra la empresa “Promociones Santa Rosa, Sociedad Anónima”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Carlos Enrique Palomo García, frente a las empresas “Instalaciones y Proyectos Henares, Sociedad Limitada” y “Promociones Santa Rosa, Sociedad Anónima”, habiendo sido citado el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a las empresas “Instalaciones y Proyectos Henares, Sociedad Limitada” y “Promociones Santa Rosa, Sociedad Anónima”, a que abonen al actor, de forma solidaria, la cantidad de 3.034,26 euros; importe sobre el que se aplicará el interés del artículo 576.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial con exclusivo fundamento en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación, ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación. Adviértase, igualmente, al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de

Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de la justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, sucursal 1050, de la calle Mayor, número 12, de Guadalajara, a nombre de este Juzgado, con el número 2178, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en “Banesto” a nombre de este Juzgado, con el número 2178/0000/60/0276/07, la cantidad objeto de la condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Promociones Santa Rosa, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Guadalajara, a 30 de octubre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/33.437/08)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE HUELVA

EDICTO

El secretario judicial del Juzgado de lo social número 2 de Huelva.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue la ejecución número 155 de 2008, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancias de doña Cinta Rodríguez Mora, contra el Fondo de Garantía Salarial y “Blackboard Building, Sociedad Limitada”, en la que con fecha 7 de noviembre de 2008 se ha dictado auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Resuelvo: Decreto el embargo de los saldos que existan en cada momento en las cuentas corrientes, depósitos y libretas de ahorro que la ejecutada “Blackboard Building, Sociedad Limitada”, tenga abiertas en las entidades “Cajasol-Depto. Administración de Servicios y Compensaciones” (plaza de San Francisco, número 1, Sevilla) y “Caja de Ahorros de Galicia” (calle Arquitecto Pérez Carasa, número 17, Huelva), igualmente decreto las cantidades pendientes de percibir la empresa demandada de las empresas “A Más G Arquitectos, Sociedad Limitada”, “Puntamaderas Nevado Hermanos, Sociedad Limitada”, “Automóviles Rivera y Torres de Andalucía, Sociedad Limitada”, “Spain Flame, Sociedad Limitada”, y “Mitesam, Sociedad Limitada”, y las cantidades que por devolución del impuesto sobre el valor añadido o por cualquier otro concepto tenga que percibir la ejecutada de la Agencia Estatal de Administración Tribu-

taria en cuantía suficiente a cubrir la suma del principal reclamado (6.584,87 euros), más 1.320 euros presupuestados para intereses y costas.

Líbrense los correspondientes oficios para que las referidas entidades hagan efectivo el saldo positivo que exista en cada momento, debiendo transferir dicho importe en la “Cuenta de consignaciones” de este Juzgado abierta en “Banesto”, de esta ciudad, código entidad 0030, código oficina 4130, bajo el número 1920/0000/64/0155/08 de cuenta/expediente.

Y para que sirva de notificación en forma a “Blackboard Building, Sociedad Limitada”, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huelva” y BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias, o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

Así por este auto lo acuerdo, mando y firmo en Huelva, a 7 de noviembre de 2008.—El secretario judicial (firmado).

(03/33.366/08)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE HUELVA

EDICTO

El secretario judicial del Juzgado de lo social número 2 de Huelva.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue la ejecución número 155 de 2008, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancias de doña Cinta Rodríguez Mora, contra el Fondo de Garantía Salarial y “Blackboard Building, Sociedad Limitada”, en la que con fecha 7 de noviembre de 2008 se ha dictado auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Parte dispositiva:

Su señoría ilustrísima dijo: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada en cantidad suficiente a cubrir la suma de 6.584,87 euros en concepto de principal, más la de 1.320 euros calculados para intereses y gastos, debiéndose guardar en la diligencia el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado, requiérase a la ejecutante para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo, sin perjuicio de lo cual practíquense las averiguaciones del artículo 248 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho de la ejecutada a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.